UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 507 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 17 SET. 2012

Visto el Informe Nº 001-2012-CPPAD/UNSCH, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y el Proveído Nº 2377-2012-R del Rector, sobre instauración de proceso administrativo disciplinario a los servidores César Augusto Guevara Ochoa, Luis Alberto Caro Molina, Nazario Flores Yauri y César Osnayo Guillén; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 70º de la Ley Universitaria Nº 23733, el régimen laboral general aplicable a los trabajadores de las universidades públicas se encuentra regulado por el Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como su respectivo Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM. En consecuencia, de ser el caso, los empleados y/o funcionarios que incurran en faltas de carácter disciplinario, serán sometidos a proceso administrativo disciplinario de conformidad a la Ley antes indicada;

Que, de los actuados se advierte que mediante Memorando Nº 284-2011-UNSCH-OCI, de fecha 07 de noviembre de 2011, la Jefa (e) del Órgano de Control Institucional informó sobre el Examen Especial a la Oficina de Servicios Generales – Parque Automotor de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, período 2007 y 2008;

Que, el artículo 166º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, señala que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario. En caso de no proceder éste, elevará lo actuado al titular de la Entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso;

Que, con Memorando Nº 65-2012-UNSCH-R, de fecha 10 de febrero de 2012, el Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga ha remitido a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios el expediente sobre las faltas disciplinarias imputadas a los servidores César Augusto Guevara Ochoa, Luis Alberto Caro Molina, Nazario Flores Yauri y César Osnayo Guillén;

Que, mediante Informe Nº 001-2012-CPPAD/UNSCH, de fecha 27 de agosto de 2012, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en mérito de los informes y documentos actuados, señala que los servidores administrativos César Augusto Guevara Ochoa, Luis Alberto Caro Molina, Nazario Flores Yauri y César Osnayo Guillén han incurrido en falta de carácter disciplinario previstos en los incisos a), d) y f) del artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276, que según su gravedad pueden ser sancionados con cese temporal o con destitución; por lo que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga se ha pronunciado en el sentido que se instaure Proceso Administrativo Disciplinario contra dichos servidores, en base a los hechos y fundamentos contenidos en su Informe;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 507 -2012-UNSCH-R

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, como son: de Legalidad, Debido Procedimiento, Verdad Material y otros. Igualmente el artículo 230° de la misma ley, establece que la Potestad Sancionadora en todas las Entidades está regida adicionalmente por los siguientes Principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, Causalidad, Presunción de Licitud y Non Bis In Ídem;

Que, en aplicación del artículo 167° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, resulta necesario instaurar proceso administrativo disciplinario a los servidores César Augusto Guevara Ochoa, Luis Alberto Caro Molina, Nazario Flores Yauri y César Osnayo Guillén, conforme a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a través del Informe N° 001-2012-CPPAD-UNSCH;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 29°, 103° y 104° de la Ley 27444, los artículos 163° y 167° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Resolución Rectoral N° 1395-96;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INSTAURAR proceso administrativo disciplinario a los servidores CÉSAR AUGUSTO GUEVARA OCHOA, Mecánico III, Nivel STA; LUIS ALBERTO CARO MOLINA, Auxiliar de Mecánica I-Chofer, Nivel SAB; NAZARIO FLORES YAURI, Chofer I, Nivel STE y CÉSAR OSNAYO GUILLÉN, Auxiliar de Mecánica I-Chofer, de la Oficina de Mantenimiento y servicios Generales de la Oficina General de Inversiones y servicios Generales, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Articulo 2°.- DISPONER que los actuados del presente acto resolutivo (197 folios) sea devuelto a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones previstas en el artículo 170° del Reglamento del Decreto Legislativo 276.

Artículo 3°.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los servidores César Augusto Guevara Ochoa, Luis Alberto Caro Molina, Nazario Flores Yauri y César Osnayo Guillén con las formalidades establecidas en el Artículo 167° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y el artículo 21° de la Ley N° 27444.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

- N° 507 -2012-UNSCH-R

- 03 –

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Mg. CLODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General (e)

CFZ/gods